

DECRETO No. _____ DE _____

26 MAR 2014

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones consagradas en los artículos 44, 67 y 366 de la Constitución Nacional; los artículos 3 y 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 150 de la Ley 115 de 1994; el artículo 7, numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 9 de la Ley 1551 de 1912, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece que son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Dichos derechos prevalecen sobre los derechos de los demás;

Que el artículo 67 de la Carta Política señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura y que en todo caso, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo;

Que según el artículo 366 constitucional, establece que será objetivo fundamental de la actividad estatal la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. En tal efecto, los planes y presupuestos de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación;

Que conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, son atribuciones del Alcalde, entre otras, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo;

Que el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001, en el numeral 7.1, dispone que es competencia del Municipio: dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; Que el artículo 150 de la Ley 115 de 1994, establece que los gobernadores y alcaldes ejercerán, en relación con la educación, las facultades que la Constitución Política y las leyes les otorgan.

Que por su parte el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, señala: "corresponde al municipio: ... 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley... 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación... directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley";

Que así mismo el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que los alcaldes tendrán en relación con la Administración Municipal, la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 996 de 2005, o de garantía electoral, preceptúa en sus artículos 33 y 38 que durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, programadas según el calendario electoral, se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, salvo en los eventos de provisión por falta definitivas con ocasión de muerte o renuncia irrevocable, en los casos de aplicación de normas de carrera administrativa y en el caso de emergencia educativa;

Que es un imperativo constitucional y legal la atención educativa de la comunidad educativa, reconociendo cualquier alternativa que la legislación permita, ya que los niños, niñas y jóvenes en edad escolar no pueden estar excluidos del sistema educativo; para lo cual se requiere nombrar provisionalmente docentes y directivos docentes, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones - SGP-, que cumplan los requisitos y perfiles establecidos en el Decreto 1278 de 2002, con el objeto de cubrir las vacantes existentes y satisfacer las necesidades educativas del Municipio de Pereira;

Que la situación descrita evidencia una emergencia educativa que deberá atender el Municipio de Pereira, desplegando las acciones necesarias para salvaguardar el derecho fundamental de la educación de los niños, conforme los artículos 44, 67 y 366 de la Carta Política, con miras a garantizar la prestación de la educación, pues la insuficiencia de recurso humano - personal docentes y directivos docentes- redundaría en la afectación de la prestación del servicio educativo en la medida que impediría satisfacer con eficiencia la prestación del servicio educativo a dicha población de educandos;

Que el Municipio de Pereira debe garantizar la prestación del servicio público educativo, mediante la disposición del recurso humano necesario para la oportuna accesibilidad y atención de los servicios demandados;

Que en la planta docente del Municipio de Pereira se han presentado veinticuatro (24) vacantes definitivas de cargos docentes en diferentes áreas de conocimiento, y una (1) vacante definitiva en el cargo de Directivo Docente - Rector-, como consecuencia del retiro de sus titulares como consecuencia de cumplir con la edad de retiro forzoso y pensión de invalidez, las cuales requieren ser provistas mediante nombramiento en provisionalidad, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en las respectivas áreas de conocimiento, en beneficio del derecho a la educación que le asiste a los educandos de los entes educativos donde se presenta la necesidad;

Que de conformidad con certificación de fecha 19 de marzo de 2014, expedida por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Pereira, no existe en la planta de personal docente del Municipio, personal docente y directivo docente, para suplir las vacantes definitivas surgidas por causa de retiros forzosos y pensión de invalidez; vacantes que se encuentran respaldadas con los respectivos actos administrativos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo



26 MAR 2014

DECRETO No. _____ DE _____

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

Que dado lo anterior, es necesario decretar la emergencia educativa con el objeto de suplir las vacantes definitivas docentes y directivos docentes existentes en la planta global del Municipio de Pereira antes relacionadas y las que posteriormente y por las misma situación administrativa se presenten, con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo en el ente territorial, el acceso y la permanencia de los menores de edad en el sistema educativo, si se tiene en cuenta que dichas situaciones administrativas no se encuentran excepcionadas por la Ley de 996 de 2005, o Ley de garantías electorales;

Que igualmente el servicio educativo debe garantizarse mediante la disponibilidad de los recursos por parte de los establecimientos educativos para la adecuada administración de los mismos, atendiendo los gastos que se requieren de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, razón por la que se hace necesario decretar la emergencia educativa para facilitar que los entes educativos adquierir bienes y servicios requeridos;

Que en mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarar la emergencia educativa en el Municipio de Pereira para efectuar nombramientos en provisionalidad en las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-, por situaciones administrativas no excepcionadas por la Ley 996 de 2005, o Ley de garantía electoral, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto.

ARTÍCULO 2.- Declarar la emergencia educativa en el Municipio de Pereira para efectos de que los establecimientos educativos oficiales ejecuten los recursos destinados a financiar los gastos que faciliten el funcionamiento de los establecimientos educativos distintos a los de personal, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO 3.- La Emergencia Educativa decretada el presente acto administrativo será por el término de duración del calendario electoral 2014.

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal de Pereira

PATRICIA CASTAÑEDA RIVERA
Secretaria Educación de Pereira

MARÍA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestación del Servicio Y Administración de Plazas Docentes

GRACIELA DÍEZ ARIAS
Directora Operativa Asesoría Jurídica Educativa Control Interno Disciplinario Personal Docente

EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS
Secretario Jurídico Municipal

Revisión Legal

Elaboró y Proyectó: J. Carrero